

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cenfoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-**2020-00618-00**

Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la **carrera 116 A No. 89A-30, apartamento 401, interior 8, Multifamiliares Los Chicalá Propiedad Horizontal** de la Ciudadela Colsubsidio de esta ciudad, se señala la hora de las **8:00 A.M. del 29 de ENERO de 2021.**

Nombrase como secuestre a **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.** a quien se le comunicará, en legal forma, su designación.

Líbrese oficio a la POLICÍA NACIONAL, al CENTRO ZONAL DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR QUE CORRESPONDA A LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, a la PERSONERÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA MISMA CIUDAD y al INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, para que proporcionen el acompañamiento debido durante la realización de la diligencia, en la materia que a cada una de tales entidades le compete. Entréguese las comunicaciones a la parte interesada para que proceda a su diligenciamiento, lo cual deberá acreditar al despacho con un mes de antelación.

Elabórese aviso y entréguese a la parte interesada en la práctica de la diligencia, con el fin de que lo fije en la puerta de acceso del inmueble objeto de la misma, lo

cual deberá acreditar al Juzgado con anterioridad a la fecha señalada en el inciso 2º de esta providencia.

Una vez cumplido el objeto de la comisión, devuélvanse las diligencias al despacho de origen.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f576cb7e464a99a13ed643b08fe00aaf902140f2784466e5c53a324db55019c

Documento generado en 03/11/2020 03:30:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>